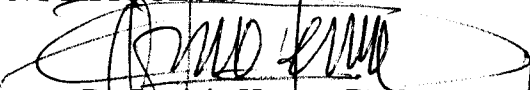





Juez Ponente: Patricio Herrera Betancourt


CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito, D .M., 19 enero del 2011 a las 11H46.-**Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el Art. 197 y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 52 de 22 de octubre de 2009 y del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria del jueves, 02 de diciembre del 2010, la Sala de Admisión conformada por los señores doctores: Patricio Herrera Betancourt, Roberto Bhrunis Lemarie y Hernando Morales Vinueza, jueces constitucionales en ejercicio de sus competencias **AVOCA** conocimiento de la causa N.º **0001-11-RC**, mediante la cual el Presidente Constitucional de la República solicita a la Corte Constitucional se pronuncie sobre el pedido formulado mediante oficio No. T.5715-SNJ-11-55 de 17 de enero del 2011. En lo principal, se considera: **PRIMERO.-** En virtud de lo establecido en el Art. 17 Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, el Secretario General ha certificado que no se ha presentado otra causa con identidad de objeto y acción; **SEGUNDO.-** El Art. 438 de la Constitución establece: “La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley: [...] 2) Convocatorias a consultas populares de carácter nacional o a nivel de gobiernos autónomos descentralizados” y de conformidad con lo establecido en los Arts. 99 al 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se establece que la solicitud reúne los requisitos establecidos en la Constitución de la República y la Ley de la materia. Por las razones expuestas, y sin que esta providencia constituya un pronunciamiento de fondo sobre el requerimiento, se **ADMITE** a trámite la causa No. **0001-11-RC**. Procédase al sorteo correspondiente para su sustanciación.- **NOTIFIQUESE.**


Dr. Patricio Herrera Betancourt
JUEZ CONSTITUCIONAL


Dr. Roberto Bhrunis Lemarie
JUEZ CONSTITUCIONAL

Dr. Hernando Morales Vinueza
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito, D. M., 19 enero del 2011 a las 11H46


Dr. Arturo Larrea Jijón
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN

JGC